



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 192 )  
21 DIC 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El señor ANDRÉS DIAVANERA TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.178.175 en calidad de apoderado de la señora RUTH MERCEDES CASTRO DE ALTAHONA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.940.784, mediante radicado No. 2015-460-001509-2 de 06/03/2015 (folio 2), presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "NUEVA DELHI", a favor del predio denominado "Nueva Delhi" que cuenta con una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro hectáreas con tres mil metros cuadrados (144,3000 Ha), de las cuales solicitó el registro parcial de ciento dos hectáreas (102,0000 Ha), ubicado en la vereda paraje Marchena, del municipio de Becerril, departamento del Cesar, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-8013, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 06 de marzo de 2015, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (folio 5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 058 del 27 de marzo de 2015, notificado personalmente el 07 de abril de 2015 (folio 19); dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA DELHI", a favor del predio rural con la misma denominación, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-8013 (folios 19-21).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, del 28 de abril al 13 de mayo de 2015 (folio 30) remitido mediante radicado No. 2015-460-003847-2 de 28/05/2015 (folio 29) y en la Alcaldía Municipal de Becerril del 23 de noviembre al 04 de 2015 (folio 56), remitido mediante radicado No. 20154600098402 de 16-12-2015 (folio 55).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

realizó la visita técnica al inmueble el 27 de mayo de 2015 y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2015-460-004314-2 de 19/06/2015 (folio 21), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, la zonificación propuesta por la corporación para el registro de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 32-46).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por el equipo técnico que integra la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCESAR, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y a su vez acogió la zonificación propuesta por la corporación en el sentido de registrar únicamente la zona de conservación correspondiente a ciento dos hectáreas (**102,000 Ha**), contenidos en el Concepto No. 20152300000936 de 08/07/2015 descritos a continuación (folios 48-52):

**(...)1. Características generales**

*El predio se localiza en la vereda paraje Marchena, municipio de Becerril - Cesa, entrando por el Corregimiento de Casacará, Municipio de Agustín Codazzi, vía serranía del Perijá, a unos 2 kilómetros aproximadamente cruzando el Caño Seco, dirigiéndose hacia el sur unos 4 kilómetros se accede al predio citado en jurisdicción del municipio de Becerril en las siguientes coordenadas geográficas Latitud N 9° 47' 38,85" Longitud W 73° 12' 7,27"*

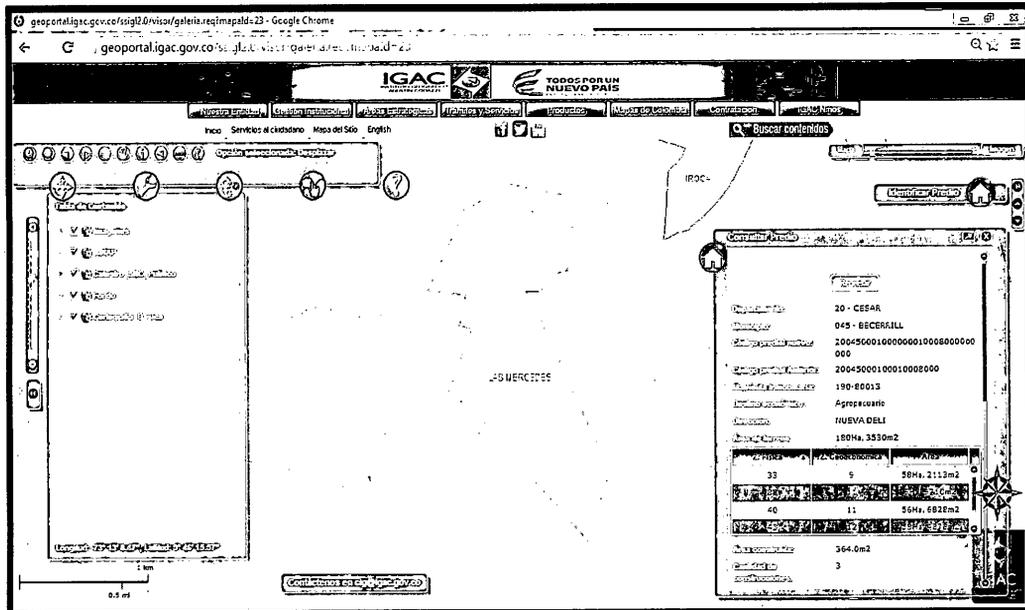


Imagen 1. Predio en el Visor IGAC

**Linderos**

*Punto de partida, se tomó como tal el punto 12 situado al Norte, en la concurrencia de las colindancias de Bárbara de López, Alcides Quintero y el petionario colinda así: Norte: Con Alcides Quintero en 366 mts del punto de partida 12 al punto 2; Este: Con Isidro Dávila en 369.94 mts, del punto 2 al punto 4 y con Rafael Pérez en 1369 mts del punto 4 al punto 6; Suroeste: Con Jaime Escorcía en 480 mts del punto 6 al punto 39 y con Felix Pérez en 700.68 mts del punto 39 al punto 5; Oeste: Con Rafael Suarez en 711.67 mts del punto 5 al punto 4, con Luis García en 205.88 mts del punto 4 al punto 23 y con Bárbara de López en 846.82 mts del punto 23 al punto de partida 12 y cierra.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

**1.1 Ecosistema Natural Presente**

El predio se ubica en la Zona de Vida Bosque Seco Tropical (Bs-T), a una altura sobre el nivel del mar entre 300 y 600 metros, hace parte en su totalidad del ecosistema: Vegetación Secundaria del Orobioma Bajo de Los Andes y de acuerdo a la metodología Corine Land Cover en en el área total del predio se identifican las siguientes coberturas vegetales: Mosaico de Cultivos, Pastos y espacios Naturales, Pastos Enmalezados o Enrastrojado y Bosques Naturales Fragmentados.

**1.2 Flora**

De acuerdo con la información reportada por Corpocesar, se identificaron 37 especies de flora, dentro de las cuales se relacionan dos con algún grado de amenaza a nivel Global y Nacional.

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Grado de Amenaza</b>
Carreto	<i>Aspidosperma Polyneuron</i>	EN a Nivel Global <sup>1</sup>
Guayacán	<i>Bulnesia arbórea</i>	
Pereguetano	<i>Parinari pachyphylla</i>	
Cedro	<i>Cedrela Odorata</i>	VU a Nivel Global <sup>2</sup> EN a Nivel Nacional <sup>3</sup>
Vara Santa	<i>Triplaris americana</i>	
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	
Trébol o Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	
Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	
Higuerón	<i>Ficus pallida</i>	
Ceiba Blanca	<i>Hura crepitans</i>	
Guaimaro	<i>Brosimum allicastrum</i>	
Camajon o Piñón	<i>Sterculia apetala</i>	
Campano	<i>Samanea samán</i>	
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	
Cojon de fraile	<i>Taberna montana</i>	
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	
Jobo	<i>Spondias monbis</i>	
Volador	<i>Gyrocarpus Sp</i>	
Moro	<i>Clorophora tintórea</i>	
Hoja de piedra	<i>Anthurium crassinervium</i>	
Palma tamaka	<i>Acrocomia aculeata</i>	
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	
Polvillo	<i>Tabebuia chrysea</i>	

<sup>1</sup> Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Aspidosperma polyneuron*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 06 July 2015.

<sup>2</sup> Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Cedrela odorata*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 06 July 2015.

<sup>3</sup> Resolución 0192 de 2014, Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Grado de Amenaza</b>
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	
Macondo	<i>Cavanillesia platanifolia</i>	
Piñuela	<i>Tillandsia flexuosa</i>	
Bijo	<i>Bursera Graveolens</i>	
Guamo	<i>Inga sp</i>	
Bejuco mielero	<i>Combretum sp</i>	
Pringamoza	<i>jatropha urens</i>	
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	
abraza palo	<i>Ficus dendrocida</i>	

### 1.3 Fauna

Se identificaron un total de 57 especies, entre mamíferos, reptiles y aves, los cuales se relacionan a continuación:

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>
Chucha	<i>Marmosops fuscatus</i>
Gurre Armadillo	<i>Cabassous centralis</i>
Oso palmero, Oso Hormiguero	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>
Murciélago	<i>Uroder bilobatum</i>
mono aullador, mono cotudo	<i>Alouatta seniculus</i>
Boa	<i>Boa constrictor</i>
Cazadora	<i>Clelia clelia</i>
Mapana	<i>Bothrops sp</i>
Cascabel	<i>Crotalus</i>
Coral	<i>Micrurus</i>
Guacamaya	<i>Ara militaris</i>
Saino	<i>Tayassu tajacu</i>
zorro	<i>Speothos venaticus</i>
Tigrillo	<i>Felis wiedii</i>
rata arbórea de cresta roja	<i>Diplomys rufodorsalis</i>
ratón	<i>Thomasomys monochromos</i>
ñeque	<i>Dasyprocta punctata</i>
Guartinaja	<i>Agouti paca</i>
Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>
Conejo	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>
Venado cauquero	<i>Mazama gouazoubira</i>
Mapurito	<i>Conepatus semistriatus</i>
Mico Maicero	<i>Cebus albifrons cesarae</i>
Pico gordo	<i>Euphonia laniirostris</i>
Azulejo	<i>psarocolius decumanus</i>
Golondrina barranquera	<i>Stelgiroterix ruficollis</i>
Atrapamoscas	<i>Machetomis rixosus</i>
trepatroncos	<i>dendrocincia fugilinosa</i>
Barranquero	<i>Momotus momota</i>
buhito	<i>Glaucidium brasilianum</i>
Buho	<i>Ciccaba lineogrinea</i>
Lechuza	<i>Tyto alba</i>
Cuco ardilla	<i>Piaya cayana</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>
Cotorra	<i>Pionus sordidus</i>
periquito	<i>Brotogenis jugularis</i>
Torcaza	<i>Zenaida auriculata</i>
Tortolita	<i>Culumbina minuta</i>
Halcón	<i>Falco Sp</i>
Guacharaca	<i>Ortalis ruficauda</i>
Perdiz	<i>Colinus cristatus</i>
Garcita ganadera	<i>Bubucus ibis</i>
Gallinazo	<i>Coragyps atratus</i>
Pigua	<i>Milbaga Chimachima</i>
gavilán sabanero	<i>Buteogallus meridionalis</i>
Turcutua	<i>Columbina squamata</i>
colibrí	<i>Chalybura buffonii</i>
gargantillo	<i>Hypnelus rufocollis</i>
Barranquero	<i>galbula ruticauda</i>
Carpintero real	<i>Guatapana Dryocopus lineatus</i>
Toche	<i>Icterus sp</i>
Iguana	<i>Iguana Iguana</i>
limpia casa	<i>Tretioscincus bifasciatus</i>
Lobo Pollero	<i>Ameiva ameiva</i>
Lobita	<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>
Patoco	<i>Porthidium lansbergii</i>
Rana	<i>Hysiboas crepitans</i>
Sapo	<i>Rhinella Granulosa</i>

## 2. Consideraciones

Al interior del predio Nueva Delhi se encuentran especies de fauna y flora de interés especial que vale la pena conservar a través de una figura de conservación como son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Así mismo, el concepto técnico de Corpocesar indica lo siguiente "...Estas manchas de vegetación densa o bosques se constituyen en valiosas fuentes de germoplasma que deben ser dedicadas a la conservación estricta y a la obtención de fuentes semilleras para los programas de restauración y rehabilitación ecológica de otros sectores de la región que han sido fuertemente degradadas o deforestadas. Además en el predio se identifican elementos abióticos tales como los Arroyos Teolinda y Cerrito, varios drenajes naturales intermitentes que se activan en épocas de lluvias, haciendo parte de la microcuenca del Arroyo Teodolinda el cual tributa al río Sororia que finalmente desemboca al río Cesar, Terrazas naturales, afloramientos rocosos y terrenos con pendientes fuertes que hacen poco accesibles ciertas zonas y un cerro tutelar con una gran belleza escénica y un paisaje natural muy llamativo en el área..."

Lo anterior, evidencia que existen fuentes hídricas que aportan a la región y que hay terrenos poco accesibles por las condiciones del terreno que permite la conservación de suelos y especies que se encuentren allí.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Nueva Delhi prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de especies de fauna y flora.*
- *Conservación de bosque natural*
- *Regulación climática*
- *Protección de suelos*
- *Belleza paisajística*
- *Avistamiento de aves*
- *Proveedor de recurso hídrico*

*Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.*

**3. Objetivo de conservación**

*De acuerdo al concepto técnico emitido por Corpocezar, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:*

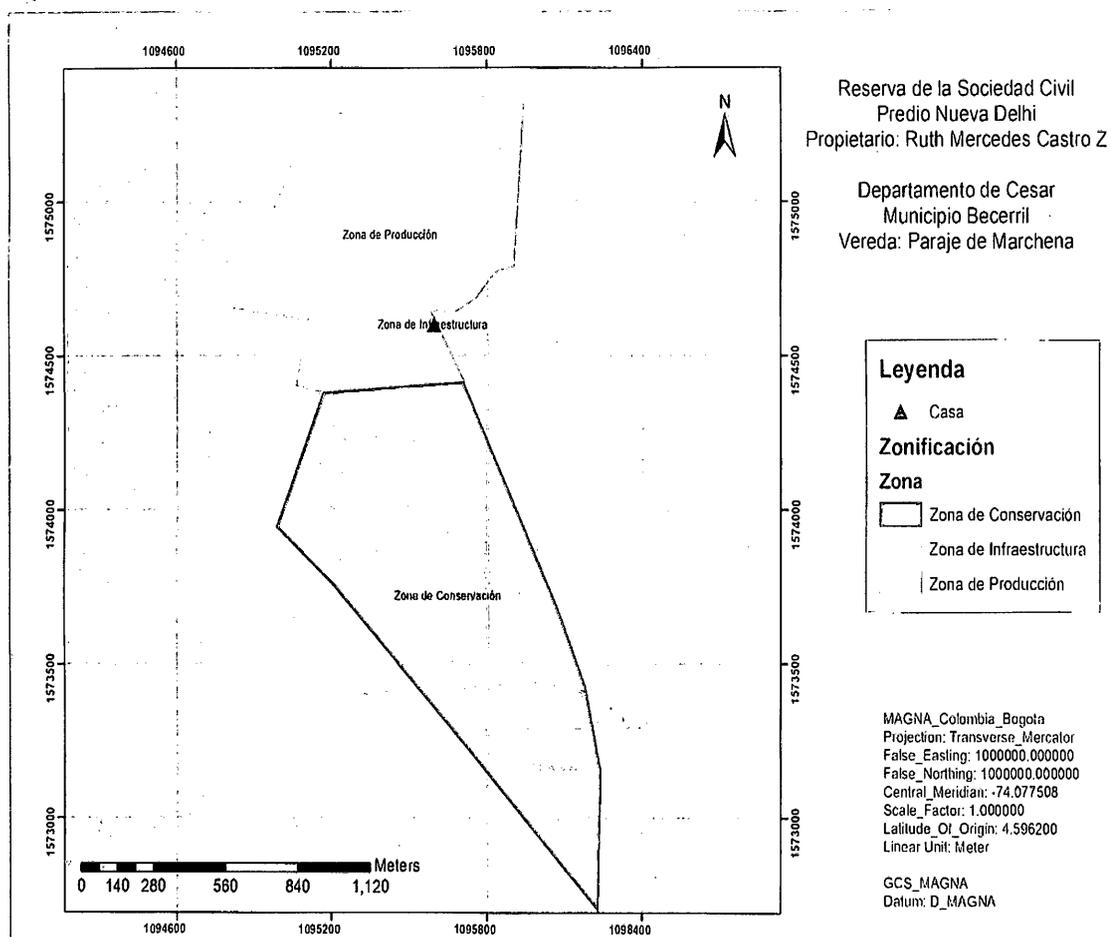
- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Seco Tropical, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural cubiertas con vegetación de rastrojo medio y alto, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica., con el propósito de aumentar los servicios ambientales generados en el predio y el Arroyo Teodolinda.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Preservar y restaurar las áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica en épocas pasadas, mediante el desarrollo de acciones de restauración ecológica inducida o contribuir la restauración natural de dichas áreas.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

**4. Zonificación**

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	102	100
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>100</b>

**Tabla 4. Zonas identificadas en la Reserva "Nueva Delhi" y sus respectivas áreas.**



**Figura 2. Predio Nueva Delhi, zona color verde al interior del predio es la RNSC "Nueva Delhi"**

**4.1 Zona de conservación**

Según el concepto técnico remitido por la Corpocesar en la Reserva Nueva Delhi se indica lo siguiente: "...Se plantea una zona de Conservación, en la cual se encuentran las áreas con cobertura vegetal de pastos con espacios naturales, Bosques naturales Fragmentados, donde aquellas áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica y que en la actualidad se encuentran en recuperación natural. Además de acuerdo al mapa de Ecosistemas de Bosque Seco del Instituto Humboldt que esta zona pertenece en su totalidad a este ecosistema. Esta zona está representada en el plano por un solo polígono de color verde oscuro, localizado al sur del predio, ocupando una extensión de 101,3 hectáreas, equivalente al 70,34 del total del área del predio...."

Esta zona protege el ecosistema de Bosque Seco Tropical al interior de la Reserva y corresponde al 100% de la solicitud de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

**5. Usos y Actividades**

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y el concepto técnico emitido por la CVC, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>4</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

Según la información suministrada por Corpocesar (Folio 42 del expediente), la Reserva Nueva Delhi no se superpone con ningún Área Protegida.

**CONCEPTO**

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 034-15 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, se considera **VIABLE** el registro del predio Nueva Delhi, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-8013, en una extensión de 102 Ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **NUEVA DELHI**.

Por lo tanto se recomienda:

<sup>4</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

- *Propender por el buen mantenimiento del Bosque Seco Tropical existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Formular el plan de manejo de la reserva acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Becerril (Cesar).*
- *Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar parcialmente el predio rural denominado "Nueva Delhi" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-8013 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA DELHI", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar ciento dos hectáreas (**102,000 Ha**) como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**NUEVA DELHI**", porción del predio denominado "Nueva Delhi" que cuenta con un área total de ciento cuarenta y cuatro hectáreas con tres mil metros cuadrados (114,3000 Ha) identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-8013, ubicado en la vereda paraje el paraje Marchena, del municipio de Becerril, departamento del Cesar, de propiedad de la señora **RUTH MERCEDES CASTRO DE ALTAHONA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.940.784, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA DELHI" se proponen:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Seco Tropical, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural cubiertas con vegetación de rastrojo medio y alto, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica., con el propósito de aumentar los servicios ambientales generados en el predio y el Arroyo Teodolinda.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar las áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica en épocas pasadas, mediante el desarrollo de acciones de restauración ecológica inducida o contribuir la restauración natural de dichas áreas.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA DELHI",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	102	100
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA DELHI" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA DELHI" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Becerril, Departamento del Cesar y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cesar, Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, y Alcaldía Municipal de Becerril, de conformidad con lo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"NUEVA DELHI" RNSC 034-15.**

dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRÉS DIAVANERA TOVAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.178.175 en calidad de apoderado la señora RUTH MERCEDES CASTRO DE ALTAHONA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.940.784, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA DELHI", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda - Ingeniero Ambiental Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 034-15 Nueva Delhi